

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

3305

Convocatoria de concesión de ayudas por escolarización en los cursos de 1º y 2º del primer ciclo de educación infantil dirigidas a familias con niños empadronados en el municipio de Sant Josep de sa Talaia (curso 22/23)

Por Decreto de Alcaldía núm. 2023-1394, de 4 de abril de 2023, se aprobó la siguiente:

“Convocatoria de concesión de ayudas por escolarización en los cursos de 1º y 2º del primer ciclo de educación infantil dirigidas a familias con niños empadronados en el municipio de Sant Josep de sa Talaia (curso 22/23)

1. OBJETO

1.1. El Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, a efectos de facilitar en la medida de lo posible la conciliación de vida laboral y familiar entre los residentes en el municipio, promueve servicios de atención a la vida diaria de las familias, como puede ser la gestión de escuelas de primer ciclo de educación infantil, dirigidas al cuidado de los niños de la franja de edad 0-3 años.

1.2. Sin embargo, estos servicios tienen un coste económico a veces difícil de asumir por las economías familiares. Es por este motivo que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia convoca ayudas por escolarización en los cursos de primero (grupo 0-1 años) y segundo (grupo 1-2 años) del primer ciclo de educación infantil dirigidas a familias con niños empadronados en el municipio de Sant Josep de sa Talaia.

1.3. Dado que en el BOIB n.º 109, de 18 de agosto de 2022, sale publicado el Decreto Ley 8/2022, de 16 de agosto, de medidas urgentes para garantizar la gratuidad de la educación de los niños matriculados en el tercer nivel de educación infantil en los centros de la red pública de escuelas infantiles y de su red complementaria a partir de septiembre de 2022.

1.4. Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de suspender el cobro de las cuotas del servicio de escolaridad (9 a 13 h) y matrícula (105 €) de los alumnos matriculados en el tercer nivel de educación infantil de la EI Cala de Bou y EI Es Vedranell del municipio de Sant Josep de sa Talaia durante el período septiembre-junio (10 meses), mientras dure la vigencia del Convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil, cuya firma se ha aprobado por Decreto n.º 2022-4112, de 15/11/22, las ayudas de esta convocatoria no irán dirigidas a los niños inscritos en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil.

1.5. Estas ayudas van destinadas a cubrir parte de las mensualidades que las familias pagan por tener niños escolarizados en centros de educación infantil que formen parte de la red pública de escuelas infantiles (EI), de la red educativa complementaria a la red de escuelas infantiles públicas (CEI) o a otros centros privados autorizados (CEI). Todos estos centros deben aparecer en la oferta educativa de las Illes Balears.

1.6. Se establecen en esta convocatoria 2 líneas de ayudas:

- Línea 1. Ayudas de un máximo de 300,00 € por niño escolarizado en alguno de los centros de educación infantil especificados en la base 1.5 de la convocatoria.
- Línea 2. Ayudas de un máximo de 1.200,00 € por niño con necesidades educativas especiales (NEE) escolarizado en alguno de los centros de educación infantil de primer ciclo especificados en la base 1.5 de la convocatoria. Se considerará alumno con NEE si en su expediente consta el dictamen de escolarización o equivalente expedido por el órgano competente.

2. RÉGIMEN APLICABLE

2.1 La presente convocatoria se somete a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (BOIB n.º 95, de 17 de julio de 2021) y a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Josep para los ejercicios 2020-2022, que fue publicado en el BOIB n.º 88, de 3 de julio de 2021.

2.2. Estas ayudas están exentas de retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en virtud del artículo 7.j de la Ley 35/2006,



de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE n.º 285, de 29-11-2006). Asimismo, es de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14-12-1999, y suplemento en catalán n.º 17, de 30-12-1999).

2.3. Esta convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios, en el de la web y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Josep (www.santjosep.org), y será publicada en el BOIB y en la BDNS.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA I CUANTÍA

La cuantía máxima de las ayudas que podrá concederse en esta convocatoria es de 50.000,00 €, con cargo a la partida 32348059 con fondos de financiación municipal.

4. CONDICIONES GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Podrán acogerse a esta convocatoria familias con niños que cumplan estas condiciones:

- Alumnado empadronado en el municipio de Sant Josep de sa Talaia, escolarizado en alguno de los centros de educación infantil de primer ciclo especificados en la base 1.5 de la convocatoria que curse 1º y 2º del primer ciclo de educación infantil. Ayudas de un máximo de 300,00 €.
- Alumnado con necesidades educativas especiales empadronado en el municipio de Sant Josep de sa Talaia, escolarizado en alguno de los centros de educación infantil de primer ciclo especificados en la base 1.5 de la convocatoria que curse 1º y 2º del primer ciclo de educación infantil. Ayudas de un máximo de 1.200,00 €.

Las familias que quieran acogerse a esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos generales

- a) Estar el menor para el que se solicita la ayuda empadronado en el municipio de Sant Josep de sa Talaia en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.
- b) Encontrarse el beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Sant Josep.
- c) No encontrarse el beneficiario incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplir los requisitos fijados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de reintegro de subvenciones que establece el art. 25 del RLGs.
- e) Tener, durante el curso 22-23, a niños del 1º o 2º curso del primer ciclo de educación infantil, escolarizados en centros de educación infantil que formen parte de la red pública de escuelas infantiles (EI) de la red educativa complementaria a la red de escuelas infantiles públicas (CEI) o en otros centros privados autorizados (CEI). Todos estos centros deben aparecer en la oferta educativa de las Illes Balears.

5. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

5.1. La concesión de la subvención se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva. Sólo podrán obtener subvención aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, cumplan las condiciones señaladas en la base 4.

5.2. Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite y resolutorios o definitivos del presente procedimiento el tablón de anuncios, el de la web y el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Josep (www.santjosep.org).

5.3. En caso de que el total de ayudas que deban concederse supere la consignación presupuestaria, se reducirán proporcionalmente las cantidades concedidas.

5.4. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, siempre que el importe sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad. Será obligación de los beneficiarios de las ayudas informar de todas las subvenciones recibidas con destino a la actividad objeto de la subvención.

6. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso se deberá pasar aviso por correo electrónico a la dirección normalitzacio@santjosep.org.



6.2. Los solicitantes de la subvención tendrán que adjuntar a la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y especificación del carácter con que lo hace, mediante fotocopia del DNI, NIF u otro documento acreditativo.
- b) Copia del DNI, NIF u otro documento acreditativo del menor, en su caso, para el que se solicita la ayuda.
- c) Copia del libro de familia o documento que acredite la relación de parentesco o de tutoría entre la persona que suscribe la petición y el menor, en su caso.
- d) Declaración responsable de que el menor para el que se solicita la ayuda está empadronado en el municipio de Sant Josep de sa Talaia (anexo IV).
- e) Declaración responsable del padre, madre o tutor/a legal del menor para el que se solicita la ayuda, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Sant Josep, y autorización al Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social los datos fiscales del solicitante que sean necesarios (anexo IV).
- f) Declaración responsable del padre, madre o tutor/a legal del menor para el que se solicita la ayuda, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y de cumplir los requisitos fijados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones en materia de reintegro de subvenciones (anexo IV).
- g) Impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado con los datos bancarios actualizados o certificado de titularidad bancaria. En caso de haberlo presentado en otras ocasiones no será necesario volver a presentarlo.
- h) Declaración de las subvenciones recibidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro (anexo V).
- i) Certificado del centro escolar de primer ciclo de educación infantil en el que esté matriculado el alumno/a, que acredite el curso que hace el alumno/a dentro del período escolar 2022-2023 y el total de meses que lleva escolarizado en el centro. Se comprobará de oficio que el centro en el que está matriculado sale en la oferta educativa de las Illes Balears.
- j) Factura original justificativa del total abonado por las familias, que debe corresponder al menos a las cuotas de tres mensualidades de escolarización (no se incluye la matrícula), con acreditación del pago según la base 9. La factura, en caso de alumnado menor de edad, irá a nombre del padre, madre o tutor/a legal o a nombre del alumno/a. En el caso de niños escolarizados en centros cuya titularidad sea de alguna administración que sea la encargada de cobrar directamente las cuotas de escolarización, la factura podrá sustituirse por el modelo de pago de tasas u otro documento de valor probatorio equivalente.
- k) Para acreditar que el niño para el que se solicita la ayuda tiene la condición de NEE (necesidades educativas especiales), documentación que acredite su dictamen de escolarización o equivalente expedido por el órgano competente.
- l) Modelo de representación, en caso de presentar la solicitud una persona distinta del solicitante (anexo II).

Si los documentos exigidos en la solicitud ya se han presentado al Ayuntamiento en otra ocasión, el solicitante podrá acogerse a lo que establece el artículo 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

En caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, madre o tutor legal.

6.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB.

6.4. Enmiendas de defectos de las solicitudes

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria, el órgano instructor debe requerir, según establece la base 5.2, a la persona interesada que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días y le debe indicar que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución a dictar en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. ÓRGANO COLEGIADO

7.1. El órgano colegiado realizará la valoración técnica de las solicitudes y elevará el informe al órgano instructor, que formulará propuesta de resolución, que cuando sea definitiva elevará al órgano resolutorio para las oportunas concesiones de subvenciones.

7.2. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidencia: la concejala de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

— Un/a técnico/a del Departamento de Servicios Sociales.

— Un/a técnico/a del Departamento de Educación y Cultura o de otro departamento del Área de Ciudadanía.

- Un miembro del personal administrativo del Departamento de Educación y Cultura.
- Secretario/a: la de la corporación o persona en quien delegue.

El órgano colegiado tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Analizar y valorar las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en la base 4.
- b) Formular el informe de evaluación y elevarlo al órgano instructor.
- c) Resolver cualquier duda que surja en la interpretación y aplicación de esta convocatoria.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1. El órgano instructor del procedimiento será un/a técnico/a del Departamento de Educación, que tiene atribuidas las funciones establecidas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep.

El órgano instructor, a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas y concederles un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta, para presentar alegaciones y, en su caso, requerirles para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos afirmados en la declaración.

Examinadas las alegaciones que, en su caso, hubiesen presentado los interesados, el órgano instructor, previo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver, que dictará resolución definitiva con la lista de los solicitantes que hayan obtenido ayudas y la cuantía de las ayudas concedidas, la cual se notificará de conformidad con lo que se expone en la base 5.2.

La resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 14.a de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep, deberá contener la relación de personas beneficiarias a las que se otorga la ayuda, con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

8.2. El órgano competente para resolver las convocatorias de subvenciones es el alcalde de Sant Josep de sa Talaia, sin perjuicio de que pueda ser asistido por la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que le confiere el artículo 23.2a de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación al artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La resolución será pública de conformidad con lo que prevé el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

9. FACTURA JUSTIFICATIVA

9.1. Las facturas originales y otros documentos de valor probatorio equivalente deben ser estampillados por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y debe indicarse el importe de la factura que justifica la subvención.

9.2. Se deberá acreditar el pago de la factura justificativa con anterioridad a la finalización del período de solicitud de la subvención.

9.3. El pago de la factura se acreditará de la siguiente manera:

La acreditación del abono del gasto debe llevarse a cabo a través de la documentación que a continuación se indica, dependiendo de los medios de pago que se hayan utilizado:

- a) Pago en efectivo: factura firmada y sellada por el proveedor, en la que se especificará el gasto al que corresponde el pago, fecha y expresión «recibido en metálico», «pagado en metálico », «pagado» o similar.
- b) Pago mediante tarjeta de crédito:

- Resguardo del pago con tarjeta en el que figuren datos identificativos del beneficiario de la subvención.
- Extracto de la cuenta a nombre del beneficiario de la subvención en la que figure el cargo de pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que, como mínimo, conste el titular y el número de cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y la fecha de la operación.





c) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente.
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia.

d) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido.
- Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque o pagaré.

e) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil.
- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del efecto mercantil.
- Copia del pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido.

Esta documentación puede sustituirse por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono del librado.

f) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo.
- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el cargo y el importe y la fecha de la operación.

10. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Por la naturaleza de esta subvención, no es preceptivo establecer medidas de difusión de la subvención concedida al beneficiario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

- El recurso de reposición, potestativo, ante el órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.
- Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
- Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la presunta desestimación.
- O, directamente, el recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Firmado electrónicamente: 11 de abril de 2023)

El alcalde

Angel Luis Guerrero Domínguez)





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS POR ESCOLARIZACIÓN EN LOS CURSOS DE 1º Y 2º DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DIRIGIDAS A FAMILIAS CON NIÑOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA, CURSO 2022-2023

SOLICITANTE (datos del padre, madre o tutor/a, en caso de que el estudiante sea menor de edad)

Nombre y apellidos del solicitante:

DNI del solicitante:

Domicilio del solicitante:

Teléfono:

Dirección electrónica:

DATOS DEL HIJO/A O TUTELADO/DA

Nombre y apellidos del estudiante:

DNI del estudiante:

Domicilio del estudiante:

Centro donde estudia:

Curso que hace:

Parentesco con el solicitante:

EXPONGO:

1. Que me he enterado de la convocatoria de concesión de ayudas por escolarización en los cursos de 1º y 2º del primer ciclo de educación infantil dirigidas a familias con niños empadronados en el municipio de Sant Josep de sa Talaia (curso 22/23).
2. Que mi/a hijo/a o tutelado/a durante el curso 2022-2023 está escolarizado en un centro de primer ciclo de educación infantil que forma parte de:
 - La red pública de escuelas infantiles (EI)
 - La red educativa complementaria a la red de escuelas infantiles públicas (CEI)
 - Otros centros privados autorizados (CEI)

Denominación del centro:

3. Que el centro en el que está escolarizado forma parte de la oferta educativa de las Illes Balears.

SOLICITO:

Una ayuda económica por la cantidad de euros, en concepto de lo siguiente (márquese el tipo de ayuda que se solicita):

- Ayudas de un máximo de 300,00 € por niño escolarizado en alguno de los centros de educación infantil especificados en la base 1.5 de la convocatoria.
- Ayudas de un máximo de 1.200,00 € por niño con necesidades educativas especiales (NEE) escolarizado en alguno de los centros de educación infantil de primer ciclo especificados en la base 1.5 de la convocatoria. Se considerará alumno con NEE si en su expediente consta el dictamen de escolarización o equivalente expedido por el órgano competente.



Asimismo, adjunto:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y especificación del carácter con que lo hace, mediante copia del DNI, NIF u otro documento acreditativo.
- Copia del DNI, NIF u otro documento acreditativo del menor, en su caso, para el que se solicita la ayuda.
- Copia del libro de familia o documento que acredite la relación de parentesco o de tutoría entre la persona que suscribe la petición y el menor, en su caso.
- Declaración responsable de que el menor para el que se solicita la ayuda está empadronado en el municipio de Sant Josep de sa Talaia (anexo IV).
- Declaración responsable del padre, madre o tutor/a legal del menor para el que se solicita la ayuda, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Sant Josep, y autorización al Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social los datos fiscales del solicitante que sean necesarios (anexo IV).
- Declaración responsable del padre, madre o tutor/a legal del menor para el que se solicita la ayuda, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y de cumplir los requisitos fijados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplir las obligaciones en materia de reintegro de subvenciones (anexo IV).
- Impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado con los datos bancarios actualizados o certificado de titularidad bancaria. En caso de haberlo presentado en otras ocasiones no será necesario volver a presentarlo.
- Declaración de las subvenciones recibidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro (anexo V).
- Certificado del centro escolar de primer ciclo de educación infantil en el que esté matriculado el alumno/a, que acredite el curso que hace el alumno/a dentro del período escolar 2022-2023 y el total de meses que lleva escolarizado en el centro. Se comprobará de oficio que el centro en el que está matriculado sale en la oferta educativa de las Illes Balears.
- Factura original justificativa del total abonado por la familia, que debe corresponder al menos a las cuotas de tres mensualidades de escolarización (no se incluye la matrícula), con acreditación del pago según la base 9. La factura, en caso de alumnado menor de edad, irá a nombre del padre, madre o tutor/a legal o a nombre del alumno/a. En el caso de niños escolarizados en centros cuya titularidad sea de alguna administración que sea la encargada de cobrar directamente las cuotas de escolarización, la factura podrá sustituirse por el modelo de pago de tasas u otro documento de valor probatorio equivalente.
- Para acreditar que el niño para el que se solicita la ayuda tiene la condición de NEE (necesidades educativas especiales), documentación que acredite su dictamen de escolarización o equivalente expedido por el órgano competente.
- Modelo de representación, en caso de presentar la solicitud una persona distinta del solicitante (anexo II).

Sant Josep de sa Talaia, de de 20

(firma)

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/47/1134032>

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA



ANEXO II MODELO DE PODER DE REPRESENTACIÓN

Nombre:

DNI/NIE:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Tel.:

Dirección electrónica:

COMUNICO:

Que, al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgo poder de representación a fin de que lleve a cabo las actuaciones procedimentales que estime procedentes, y actúe en mi representación y en la defensa de mis intereses, en el procedimiento de Convocatoria de concesión de ayudas por escolarización en los cursos de 1º y 2º del primer ciclo de educación infantil dirigidas a familias con niños empadronados en el municipio de Sant Josep de sa Talaia (curso 22/23), que se sigue en el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, a:

Nombre:

DNI/NIE:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Tel.:

Dirección electrónica:

Y en prueba de conformidad lo firmo en el lugar y fecha expresados:

Lugar y fecha:

Firma:

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/47/1134032>



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN FISCAL DE LA PERSONA O PERSONAS INTERESADAS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR ESCOLARIZACIÓN EN 1^º o 2^º CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DIRIGIDAS A FAMILIAS CON NIÑOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA (CURS 22/23)

Nombre y apellidos del tutor legal 1:

DNI:

Nombre y apellidos del tutor legal 2:

DNI:

DIRECCIÓN:

POBLACIÓN:

TELÉFONO:

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para que pueda solicitar por medios telemáticos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Sant Josep de sa Talaia, de de 20

(firma del tutor legal 1) (firma del tutor legal 2)

Para que la transmisión de datos se pueda realizar por medios telemáticos, debe presentarse el consentimiento expreso de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 6.2.b de la Ley 1/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE n.º 150, de 23 de junio).

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/47/1134032>





ANEXO IV DECLARACIONES RESPONSABLES

Yo,, con DNI, como padre/madre o

tutor/a de, al efecto de solicitar las ayudas por escolarización en el 1º o 2º curso del primer ciclo de educación infantil dirigidas a familias con niños empadronados en el municipio de Sant Josep de sa Talaia (curso

22/23), HAGO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES RESPONSABLES:

1. Declaro que mi hijo/a está empadronado/a en el municipio de Sant Josep de sa Talaia.
2. Declaro que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Sant Josep. Por otra parte, autorizo al Ayuntamiento de Sant Josep a poder solicitar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social los datos fiscales que sean necesarios.
3. Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades, que cumplo los requisitos fijados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplo con las obligaciones en materia de reintegro de subvenciones.

Sant Josep de sa Talaia, de de 20

(firma)





ANEXO V

Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro

Yo,, con DNI, como padre/madre o tutor/a de

....., a efectos de solicitar las ayudas por escolarización en 1^º o 2^º curso del primer ciclo de educación infantil dirigidas a familias con niños empadronados en el municipio de Sant Josep de sa Talaia (curso 22/23), HAGO LA

SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO (márquese la opción que corresponda):

- 1. Que hasta la fecha NO he solicitado ni obtenido subvención de otra entidad para la misma finalidad y que, en caso de recibir alguna en el futuro, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento.
- 2. Que he solicitado o recibo las siguientes ayudas para la misma finalidad de otras entidades:

Organismo	Tipo de ayuda	Fecha de solicitud	Cantidad solicitada	Cantidad concedida	Observaciones

Que el total de las ayudas percibidas o pendientes de percibir no superarán el coste total de la actividad subvencionable.

Que en caso de recibir alguna ayuda más en el futuro, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento.

Sant Josep de sa Talaia, de de 20.....

(firma)

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/47/1134032>

